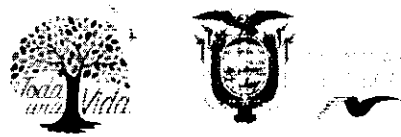


RESOLUCIÓN No. 015-DE-ANT-2019

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN
Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos;*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.”;*
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo señala como efectos de la delegación: *“1.- Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; 2.- La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el artículo 264 del Código Orgánico Administrativo, respecto del régimen de competencias en el procedimiento de ejecución coactiva, establece: *“En las normas de organización y funcionamiento de la correspondiente administración pública se determinará el órgano responsable de la emisión de las órdenes de cobro y el órgano ejecutor a cargo de las competencias para el cobro compulsivo de las obligaciones a su favor. Si no se ha previsto el órgano*



ejecutor específico en las normas que rigen la organización y funcionamiento de la administración pública, estas competencias le corresponden al órgano que ejerce la tesorería. Si no se ha previsto el órgano a cargo de la determinación de las obligaciones ejecutables y la correspondiente emisión de las órdenes de cobro, será responsable de la administración financiera de la administración pública.”;

- Que,** el artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, indica las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, cuyos numerales 2 y 13, respectivamente, disponen la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como nombrar y remover al personal de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, conforme a la Ley;
- Que,** el artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece como atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, en sus numerales 15 y 19, respectivamente, lo siguiente: *“Elaborar los reglamentos internos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y someterlos a aprobación del Directorio”;* y, *“Recaudar, administrar y controlar los recursos económicos y patrimoniales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”;*
- Que,** el último inciso del artículo 16 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece: *“En aplicación a los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las atribuciones previstas para el Director Ejecutivo de la ANT, aun cuando no conste la facultad de delegación expresa en la Ley como en este Reglamento General. La resolución que se emita para el efecto determinará su contenido y alcance”;*
- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en uso de sus atribuciones, mediante Resolución Nro. ANT-NACDSGRDI18-0000080 de 18 de septiembre de 2018, resolvió nombrar al Mgs. Álvaro Guzmán Jaramillo como Director Ejecutivo de la Institución;
- Que,** mediante memorando Nro. ANT-DAJ-2019-0640, de 18 de marzo de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió recomendaciones para la ejecución de la potestad coactiva, considerando la vigencia del Código Orgánico Administrativo y la necesidad de actualizar la normativa institucional; entre estas recomendaciones, se hizo constar la de delegar al tesorero de la Dirección Financiera como ejecutor de coactiva, en aplicación a lo señalado en el artículo 264 de dicho Código, y fue aprobado por la máxima autoridad de la institución,



mediante sumilla inserta en el referido memorando, a través del Sistema de Gestión Documental – QUIPUX;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia a la normativa reglamentaria;

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la o el Director Financiero, o quien haga sus veces, a fin de que ejerza las competencias que, conforme al ordenamiento jurídico vigente, corresponden al emisor de órdenes de cobro de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 2.- Delegar a la o el tesorero de la Dirección Financiera, o quien haga sus veces, a fin de que ejerza las competencias que, conforme al ordenamiento jurídico vigente, corresponden al ejecutor de coactiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se dispone la ejecución de la presente resolución a la Dirección Financiera y Tesorería, en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- A efectos de emitir las órdenes de cobro correspondientes, se confiere a la Dirección Financiera la responsabilidad de determinar las obligaciones ejecutables de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

TERCERA.- Se faculta a las o los delegados para que, en sus calidades de emisor de órdenes de cobro y ejecutor de coactiva, articulen su gestión en coordinación con las demás unidades de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

CUARTA.- Las o los delegados presentarán a la máxima autoridad de la Institución, un informe trimestral sobre las acciones realizadas en ejercicio de la delegación conferida.

QUINTA.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá asumir directamente las atribuciones y facultades delegadas, por motivos de oportunidad.

SEXTA.- Las decisiones adoptadas en virtud de la delegación deberán ajustarse a la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás normativa aplicable, y sus



efectos se entenderán de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En el término de 30 días, contados a partir de la vigencia de esta resolución, la Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección Financiera, en el ámbito de sus competencias, elaborarán y presentarán ante la máxima autoridad de la Agencia, el proyecto de “Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT)”, elaborado en el marco del Código Orgánico Administrativo, a fin de presentarlo para aprobación del Directorio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección de Secretaría General, la publicación de esta resolución en el Registro Oficial y su notificación a las unidades involucradas.

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo determinado en la presente resolución.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito,

23 MAY 2013

Mgs. Álvaro Nicolás Guzmán Jaramillo
DIRECTOR EJECUTIVO

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Elaborado por:	Abg. Joan Correa.	Analista Jurídico	JCP.
Revisado por:	Abg. Carla Guzmán Dávila.	Directora de Asesoría Jurídica	g.